



"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDCH/A

Chalamarca, 19 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA – PROVINCIA DE CHOTA REGION CAJAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDCH de fecha 18 de diciembre del 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2023 y el INFORME N° 055-2023-MDCHAL/SGDEA, ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DISTRITAL DE CHALAMARCA de fecha 29 de noviembre del 2023 mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Chalamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

*"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"*

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, a través del oficio múltiple N° 023-2023-MDCH/A, de fecha 23 de noviembre, se invita a todas las instituciones públicas y privadas y sociedad civil con la finalidad de conformar la CAM y fortalecer la gestión ambiental y la Política Ambiental Local en el Distrito de Chalamarca, evento que se desarrolló en coordinación con la gerencia de desarrollo económico y ambiental, el día 29 de noviembre de 2023;

INFORME N° 055-2023-MDCHAL/SGDEA de fecha 01 de diciembre del 2023 se emite la opinión a la propuesta de la ordenanza municipal para la conformación de la CAM Distrital de Chalamarca, ya que se ha cumplido con el procedimiento estipulado de la conformación de la comisión ambiental en marco a la normativa vigente la cual se detara en dicho informe;

Que, es necesario la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Chalamarca que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Chalamarca, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO la presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Chalamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD la CAM del distrito de Chalamarca, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO la CAM del distrito de Chalamarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Chalamarca,

ARTÍCULO CUARTO.- COMPOSICIÓN la CAM del distrito de Chalamarca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:



"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

Instituciones integrantes de La CAM:

- Municipalidad Distrital de Chalamarca
- Centro de Salud Chalamarca
- Comisario de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Chalamarca
- Subprefectura Distrital de Chalamarca
- Juez de Paz de Única denominación
- I.E. "JOSÉ M. MONZON H. CHALAMARCA"
- I.E. "JOSE FREDESVINDO VASQUEZ ACUÑA N° 10892"
- Instituto Superior Tecnológico de Chalamarca.
- Alcalde delegado C.P. EL NOGAL
- Alcalde delegado C.P. ROSASPAMPA
- Alcalde delegado C.P. LA COLPA
- Alcalde delegado C.P. LUCMAR
- Alcalde delegado C.P. EL VERDE
- Alcalde delegado C.P. MASINTRANCA
- Alcalde delegado C.P. BELLANDINA
- Alcalde delegado C.P. LA LIBERTAD
- Alcalde delegado C.P. HUAYRASITANA
- Alcalde delegado C.P. SANTA CLARA
- Alcalde delegado C.P. EL NARANJO
- Alcalde delegado C.P. CONGA EL VERDE
- Alcalde delegado C.P. EL NUMBAL

ARTÍCULO QUINTO .- **Acreditación de los Representantes** las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Chalamarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES la CAM del distrito de Chalamarca, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad distrital de Chalamarca para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.



"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Chalamarca.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Chalamarca.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos en el distrito de Chalamarca, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Chalamarca
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Chalamarca.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de Chalamarca;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Chalamarca podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Chalamarca comunicarán a la municipalidad distrital de Chalamarca, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del distrito de Chalamarca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Chalamarca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALAMARCA - CHOTA

Roger Zavaléta Benavides
Roger Zavaléta Benavides
ALCALDE